

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE OCTUBRE DE 1920.

NUM. 40.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará cada mes.
Las suscripciones se reciben en Rentas de cada Distrito y el precio de cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos en las Administraciones de Rentas.

16, y 24 de
tracción de
peso por
penden

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrada como artículo de segunda clase
el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, editoriales, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 1111.

La XXV Legislatura Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

UNICO. Se adiciona el Decreto número 1071, de fecha 29 de octubre de 1919, en los siguientes términos:

"Artículo 19 Se concede una pensión vitalicia de sesenta pesos mensuales, a los señores Narciso Alfaro, Margarita Moreno viuda de López, Teresa Zavala viuda de García, Luisa Suárez viuda de García, Leonor Aguilar viuda de Asaín, Carlota López, Luisa Martiarena, Luz Martínez W., Emma Raigadas, Clara Reina viuda de Barreiro, Antonio Ponce y Dolores Heredia viuda de Ariza.

Artículo 20 Las señoras y señoritas a quienes se pensiona, perderán la gracia que se les otorga, cuando la interesada cambie de estado civil.

Transitorio. La pensión que se concede a la señora Dolores Heredia viuda de Ariza, motivo de esta adición, será pagada a partir de la presente fecha y con cargo a la partida número 404 del Presupuesto de Egresos en vigor.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura, en Pachuca de Soto, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos veinte.—Pablo Salinas Gil, Diputado Presidente.—Lauro González, Diputado Secretario.—Alberto Vargas, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos veinte.—Nicolás Flores.—Lic. Amador Castañeda, Secretario General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 1112

El XXV Congreso Constitucional del Estado, decreta:

Artículo 19 Por licencia de tres meses concedida con fecha 16 del mes en curso, al Magistrado 49 del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ciudadano licenciado Amador Castañeda, se nombra para substituirlo durante ese tiempo, al ciudadano licenciado Andrés Ojeda.

Artículo 20 El designado se presentará ante la H. Legislatura, el día 21 de los corrientes, a prestar la protesta de ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos veinte.—Pablo Salinas Gil, Diputado Presidente.—Felipe de J. Espinosa, Diputado Secretario.—José M. Campos, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos veinte.—Nicolás Flores.—Lic. Amador Castañeda, Secretario General.

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de septiembre último.

Existencia anterior. En trámite en la Sala
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutes

Total 16

Entradas 74

Despachadas 72

Pendientes para octubre. En trámite en la Sala 14

En poder de los señores Jueces como Magistrados substitutes 4

Total 18

FISCAL 1º

Existencia anterior 18

Entradas 38

Despachadas 41

Pendientes 15

FISCAL 2º

Existencia anterior 2

Entradas 1

Despachadas 0

Pendientes 3

DEFENSOR DE OFICIO

Existencia anterior 0

Entradas 3

Despachadas 3

Pendientes 0

DEFENSORES PARTICULARES

Existencia anterior 1

Entradas 1

Despachadas 0

Pendientes 2

Pachuca, 9 de octubre de 1920.—Vº. Bº, El Presidente de la Sala, Antonio H. Cortés.—Ernesto Omaña, Secretario.

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO GENERAL

El ciudadano licenciado Eduardo Suárez, renunció el cargo de Subsecretario Encargado del Despacho de la Secretaría General del Gobierno del Estado, por lo cual el ciudadano Gobernador se sirvió designar Secretario General del propio Gobierno, al ciudadano licenciado Amador Castañeda, quien previas las formalidades de ley, el día 18 de los corrientes entró en funciones.

Con motivo de este cambio de funcionarios, fueron corridas las siguientes comunicaciones:

Ciudadano.

Gobernador del Estado.

Presente.

Tengo el propósito de tomar participación activa en la próxima lucha electoral, que tendrá lugar en el próximo mes de enero, con motivo de la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esta Entidad, y con objeto de tener expeditos mis derechos y dar cumplimiento asimismo a una disposición de la Ley Fundamental del Estado, hago a usted formal renuncia del puesto de Subsecretario de Gobierno que debí a su inagotable bondad, no sin hacer a usted presentes mis agradecimientos por la confianza que se sirvió dispensarme durante el tiempo que desempeñé dicho cargo, y si protestarle las seguridades de mi respeto y de mi particular estimación.

Pachuca, Hgo., 15 de octubre de 1920.—Eduardo Suárez.

Pachuca, 16 de octubre de 1920.

Sr. Lic. D. Eduardo Suárez.

Presente.

Solamente por el respeto que para mí y para todos los ciudadanos que forman el cuadro de servidores del Estado, merecen los derechos que a usted asisten para tomar participación activa en la próxima lucha electoral de poderes Ejecutivo y Legislativo, me obliga a admitirle la renuncia que hace del puesto de Subsecretario del Gobierno a mi cargo, porque sus servicios profesionales, sin que se crea que exágero, son necesarios a la administración pública, pues debido a su ilustración y conocimientos de usted, he tenido la satisfacción de resolver complicados asuntos, que sin su cooperación quizá habrían sido difíciles de resolver.

En consecuencia y teniendo presente lo antes expresado sírvase usted aceptar las gracias que mi Gobierno le da por la importante labor que le prestó durante el tiempo que estuvo a sus servicios.

Renuevo a usted las seguridades de mi respeto y particular estimación.

Sufragio efectivo. No reelección.—El Gobernador Constitucional del Estado, General Nicolás Flores.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Número 5138.

Pachuca, 18 de octubre de 1920.

Sr. Lic. Eduardo Suárez.

Presente.

El ciudadano Gobernador del Estado se ha servido recomendarle manifieste a usted que solo por el respeto que debe a los derechos que le asisten para tomar participación en la próxima lucha electoral de Poderes Ejecutivo y Legislativo, le acepta la renuncia que hace del cargo de Subsecretario de Gobierno, pues de otro modo no la admitiría, en virtud de que sus conocimientos e ilustración benefician, como está demostrado, a la administración pública del Estado.

El propio Jefe del Ejecutivo también me hace especial recomendación, para que en nombre de su Gobierno, dé a usted las gracias por los importantes servicios que le prestó durante el tiempo que estuvo al frente del cargo que dimite.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.—El Secretario General, Lic. Amador Castañeda.

Estados Unidos Mexicanos.—Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Registro número 5137.—Al centro: El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, en uso de la facultad que le confiere el artículo 53, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado, y en atención a los antecedentes y aptitudes de usted, ha tenido a bien acordar se le nombre Secretario General del Gobierno, con el sueldo de \$ 20.00 veinte pesos diarios, que a dicho cargo señala la partida número 22 del Presupuesto de Egresos vigente.—Lo que comunico a usted para su conocimiento y a fin de que si acepta, pase desde luego a tomar posesión de su cargo previos los requisitos de ley.—Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, 15 de octubre de 1920.—El Subsecretario Encargado del Despacho, Eduardo Suárez.—Rúbrica.

Pachuca, 16 de octubre de 1920.—Al ciudadano licenciado Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho.—Presente.—He tenido la satisfacción de recibir el nombramiento de Secretario General de Gobierno, con que el Jefe del Ejecutivo se sirve favorecerme.—Siempre he estado dispuesto a poner al servicio del Estado mis pequeñas aptitudes, y por lo tanto, me es grato manifestar a usted para que se sirva hacerlo del conocimiento del ciudadano Gobernador, que acepto con gusto el cargo que procuraré desempeñar a satisfacción, no sin antes dar al propio Magistrado y a usted, mi más cordial agradecimiento por la confianza que en mí se deposita.—Al mismo tiempo le manifiesto que, previos los requisitos de estilo, desde hoy entro en funciones del referido cargo.—Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.—Amador Castañeda.—Rúbrica.

INFORMACIÓN

Sección de Estadística y Fomento.

NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS.—El ciudadano J. Carmen Silva cesó como Mensajero de la oficina telegráfica de Molango; los ciudadanos Maximino Pérez, Sebastián Mendoza y Odilón Romero han sido nombrados, respectivamente Presidente, Secretario y Vocal del Comité Ejecutivo del pueblo de Santa María Macua, Tula; el ciudadano Agustín Rodríguez fue designado Encargado de la Estación Meteorológica de Tizayuca.

DISPENSA.—El Gobierno ha concedido al ciudadano Ciro Pérez dispensa de publicaciones del acta de presentación, para que pueda contraer matrimonio con la señorita Paula García.

AUTORIZACION.—Se ha autorizado al Presidente Municipal del Arenal para que, conforme al Decreto de 23 de junio del presente año, facilite tierras ociosas a los vecinos de aquella comprensión que las pidan en arrendamiento o aparcería.

DESLINDE.—Ha sido comisionado el ingeniero Estanislao Munguía para que lo más pronto posible practique el deslinde del Municipio de Omitlán con sus colindantes del Mineral del Monte, Mineral del Chico, Atotonilco el Grande y Huasca.

CONTRIBUCION.—Se ha hecho saber a la Junta Directiva de la Administración de Ejidos de Tlaualapan, que las contribuciones prediales que causen los ejidos de aquel pueblo, deberán pagarlas los poseedores de parcelas; y que del producto de la magueyera solo se podrá disponer con autorización de la Comisión Local Agraria.

GASTOS.—Por la Tesorería General se ha mandado pagar al ciudadano Avelino Sánchez la suma de \$ 500.00 por reparación de los cuatro puentes que existen en el camino de esta ciudad a la Villa Aquiles Serdán, antes pueblo de San Bartolo; a la Dirección de Obras Públicas \$ 171.16 por compostura de los pisos y escalera del local en que se encuentra la Comisión Local Agraria, mas \$ 35.60 para el ingeniero Antonio Viruegas por la Comisión que desempeñó en los montes de Hueyapan y \$ 699.72 para compra de tela y herraje que se empleará en el Museo Zoológico que va a construirse en el Parque Hidalgo.

MOVIMIENTO DE FONDOS EN LA CAJA DE LA INSTITUCION DE BENEFICENCIA PRIVADA "PROTECTORA DE SAN RAFAEL," DURANTE EL MES DE JULIO DE 1920.

Existencia del mes anterior \$ 4,889.38

INGRESOS:

Protectora de San Rafael:
Importe de lo recaudado en el mes... \$ 5,256.43

Arrendatarios:
Rentas cobradas en el mes..... 378.71

Deudores diversos:
Abonos de préstamos pendientes de pago..... 6.40 \$ 10,530.92

EGRESOS:

Auxilios y pensiones:
Importe de las pensiones... \$ 307.00
" " socorros a enfermos..... 236 50 543.50

Gastos generales:
Sueldos de empleados y otros gastos 685.52

Servicio médico:
Honorarios pagados a doctores... 1,284.50

Medicinas:
Importe de lo pagado en el mes.. 2,040.16

Enseres de botica:
Valor de útiles para la botica.... 24.93

Inhumaciones:
Gastos de 2 inhumaciones..... 40.00

Reparaciones de fincas:
Gastos en reconstrucción de fincas. 508 83 \$ 5,127.44

Existencia..... \$ 5,403.48

Importe hasta la fecha, de préstamos hechos a empleados y trabajadores de la Negociación Minera de San Rafael..... 4,255.15

Efectivo..... \$ 1,148.33

Pachuca, 31 de julio de 1920.—El Presidente y Tesorero, J. L. Salinas.—El Cajero, Gilberto García.

CORTE DE CAJA de los libros pertenecientes a la "Junta Local de la Asociación para evitar la Ceguera," correspondiente al mes de julio de 1920.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior..... \$ 217.08

Cuotas de 86 socios..... 184.50

Donativo del Gobierno por julio... 30.00

Ingreso extraordinario de una función de cine..... 530.50

Suma \$ 912.08

EGRESOS.

Por sueldos:

Pagado el recibo del Dr. R. García Isunza..... \$ 60.00

" " de la enfermera M. Vizuet, por la primera quincena del mes..... 22.50

" el recibo de la enfermera Rebeca Hidalgo, por la primera quincena del mes..... 10.00

" el recibo de la enfermera M. Vizuet por la segunda quincena del mes..... 22.50

" el recibo de la enfermera Rebeca Hidalgo, por la segunda quincena del mes..... 10.00

Por medicinas:

Pagada la factura de la botica de D. Hermosillo por materiales de curación y fórmulas medicinales para enfermos a quienes se les da medicinas..... \$ 45.30

Por Gastos generales:

Pagado a la Optica Mazal por anteojos..... \$ 27.00

" por giro postal de remisión de dinero.... 0.40

" la nota de Víctor Núñez por sidol, recolector y cepillo..... 2.10

" el pasaje a México del enfermo J. Carmen Guerrero..... 3.20

" el pasaje a México de la enferma Concepción Zamorano..... 3.20

" el recibo de renta del consultorio..... 50.00

" por consumo de luz eléctrica..... 6 00

" el recibo del señor David Bustamante, por anuncios..... 2.50

" el recibo del señor Arturo Campero por música en la función de cine..... 20.00

" el recibo del señor Pedro Blázquez por cobranza de recibos de socios..... 13.16

" por la compra de 15 jabones corrientes... 1.50

" por la compra de un metro de manta..... 0.50

" por la compra de un metro de jerga..... 0.80

Compra de timbres para recibos..... 0.55

\$ 301.21

COMPARACION.

Importe de los ingresos \$ 912.08

" " " egresos 301.21

Existencia para agosto \$ 610.87

Pachuca, julio 31 de 1920.—El Presidente, Horacio Rubio.—El Tesorero, D. Hermosillo.

CORTE DE CAJA de la Tesorería de la Junta Patriótica de Pachuca, a cargo del señor Refugio Mercado Pérez.

ENTRADAS SALIDAS

Sept. 1º Recibido del señor Elías Elías, por donativos de los trabajadores de la Negociación Minera San Rafael y Anexas, S. A..... \$ 147.40

" 3. id. de la Cámara Minera de Pachuca, por conducto del Tesorero señor ingeniero J. Loreto Salinas..... 1,000.00

" 6. id. del señor Marciano Maya, comisionado por la Junta encargada de coleccionar fondos entre las Negociaciones Mineras, por donativos de los trabajadores de la Compañía "La Blanca"..... 13.25

" 6. id. de los señores Florentino Noriega, Alberto Adib y R. Mercado Pérez, por donativos del comercio de la ciudad..... 648.00

" 7. id. del señor J. Straffon, por donativos de los trabajadores de la Compañía Minera y Beneficiadora de Maravillas y San Francisco, S. A..... 86.30

" 10. id. del señor Julio Ortega..... 100.00

" 14. id. de los señores Nabor Zamora y Porfirio Díaz Rosas, por donativos de los dueños de puestos de verduras, etc., de los mercados de Allende y Barreteros. 33.50

" 14. id. de los señores Lucio Hnos. y Alfredo Torres, por donativos del comercio pequeño de la ciudad..... 66.50

" 15. id. de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, por colecta como sigue:

Jaramillo..... \$ 24.75

Barron..... 22.25

Camelia..... 32.10

			ENTRADAS	SALIDAS
		Departamento de ingenieros.....	6.00	
		Departamento eléctrico.....	9.30	
		Maestranza.....	18.50	
		Compras.....	18.50	
		Ensaye.....	4.25	
		El Encino.....	20.25	
		San Anselmo.....	10.50	
		Loreto.....	5.00	171.40
Sep. 15.	Recibido	del señor Jesús Medina.....		3.00
" 18.	id.	del señor Julián Alvarez, por donativos de varios comerciantes del ramo de pulques.....		170.00
" 21.	id.	del señor licenciado Alfredo Cristerna, Tesorero de la comisión de colecta entre empleados públicos, como sigue:		
		Señor doctor Javier Hoyo.....	\$ 2.00	
		Juzgado de Distrito.....	11.00	
		Juzgado del Estado Civil.....	13.75	
		Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada.".....	23.00	
		Juzgado 2º del Ramo Penal.....	8.00	
		Comisión Local Agraria.....	29.00	
		Dirección de Obras Públicas y Aguas.....	21.00	
		Hospital Civil.....	21.25	
		Sección de Gobernación.....	8.00	
		Juzgado del Ramo Civil.....	8.25	145.25
" 21.	id.	de la Compañía de Minas "La Blanca y Anexas," S. A., por donativos de algunos empleados.....		33.75
" 23.	id.	del señor licenciado Francisco Espinosa, por venta de 128 boletos del baile que se verificó en el Teatro "Bartolomé de Medina," la noche del 18.....		384.00
" 26.	id.	del señor licenciado Antonio H. Cortés, por importe de un reloj pulsera y una bolsa de plata alemana que le vendió esta Junta, cuyos objetos estaban destinados para obsequios a las señoritas en el concurso de belleza que se iba a verificar en el Teatro la noche del 18.....		75.00
Oct. 1º	id.	del señor J. Gayo Suárez, como sobrante de las partidas que se le ministraron para gastos, cuyo pormenor consta en la sección de "Salidas".....		25.00
" 7.	id.	del señor ingeniero Juan González, por liquidación que hizo el señor licenciado Francisco Espinosa, de las partidas que recibió para gastos y que constan en la sección de "Salidas".....		71.00
Sept.	2.	Ministrado al señor licenciado Francisco Espinosa, para gastos de viaje a México y Tultepec, en comisión para invitar como orador al señor licenciado Alfonso Teja Zabre y contratar la música de aliento.....	\$	25.00
"	3.	Valor de una estampilla para el recibo a la Cámara Minera de Pachuca por su entrega.....		1.00
"	9.	Ministrado al señor licenciado Francisco Espinosa, para compra de obsequios a las señoritas en el concurso de belleza.....		100.00
"	9.	id. al señor J. Gayo Suárez, para compra de premios y útiles en los juegos deportivos del día 15.....		307.00
"	13.	id. al señor licenciado Francisco Espinosa, a cuenta de lo presupuestado para gastos de adorno del Teatro en el baile del 18.....		200.00
"	13.	id. al mismo, para gastos de adorno del Teatro la noche del 15, y para adorno del Kiosco del Parque Hidalgo en la ceremonia del 16.....		75.00
"	13.	id. al mismo, para anticipo al director de la orquesta que tocó en el baile, la noche del 18.....		50.00
"	13.	id. al señor J. Gayo Suárez, importe del completo que como total fué aprobado para los juegos atléticos y deportivos, que se verificaron en el Velódromo el 15.....		112.00
"	14.	id. a Crescenciano Islas, por gratificación de los servicios prestados en la tramitación de circulares y reparto de correspondencia.....		15.00
"	14.	id. al licenciado Francisco Espinosa, para gastos de adorno del Teatro la noche del 15 y el Kiosco del Parque el 16.....		50.00
"	15.	id. al señor A. Capetillo, para gastos en los festejos, los días 15, 16 y 19 en la plazuela "El Arbolito.".....		100.00
"	15.	id. al señor A. Capetillo, para 500 disparos de dinamita los días 15 y 16.		100.00
"	17.	id. al señor licenciado Francisco Espinosa, por saldo de la cantidad que importó el adorno del Teatro y del Kiosco.....		35.00
"	17.	id. al licenciado Francisco Espinosa, para cubrir algunas liquidaciones, con motivo del baile del 18.....		485.80
"	17.	id. al señor Arturo R. Campero, para pago de la orquesta que cubrió los intermedios en el Teatro, la noche del 15.....		35.00
"	20.	id. a Crescenciano Islas, por rotular invitaciones tres señoritas y reparto de las mismas por cuatro mozos, para el baile del 18.....		19.00
"	21.	id. al señor J. Gayo Suárez, por alquiler de 200 sillas, en los juegos deportivos del 15.....		30.00
"	21.	id. al señor Rodolfo Vera, como gratificación para gastos de viaje de Orizaba a Pachuca, para tomar parte en la Velada del 15.....		50.00

			ENTRADAS	SALIDAS
Sept. 23.	id.	al señor licenciado Francisco Espinosa, por pago de suplemento que hizo.....		2.15
„ 25.	id.	al señor Genaro Barroso, por compostura del reloj-pulsera que estaba destinado para obsequio, en el concurso de belleza.....		2.50
Oct. 19	id.	al Asilo "La Buena Madre," como donativo que hace esta Junta del sobrante de lo recaudado para los festejos, según recibo de la señora Refugio García Mora.....		400.00
„ 19	id.	al Tesorero de la Junta Local de la Asociación para evitar la Ceguera, doctor D. Hermosillo, como donativo que hace esta misma Junta Patriótica, del sobrante de lo recaudado para los festejos.....		400.00
„ 12.	Pagado	a los señores F. García y Cía. Suc., por importe de su factura número 23,815 de fecha 11 del actual, por los siguientes efectos: 31 sombreritos dril mascota, a \$2.00 cada uno.....\$ 62.00 31 juegos ropa interior, camisa y calzoncillos de manta, a \$2.00 cada uno..... 62.00 31 cobertores grises, a \$8.00 cada uno..... 248.00 31 combinaciones mezclilla azul, a \$7.02 cada una..... 217.62 Suma.....\$ 589.62 Timbres..... 2.95		592.57

Estas mercancías fueron distribuídas entre los alumnos de la Escuela Correccional.

SUMAS.....	\$3,173.35	\$3,187.02
Saldo a cargo de la Junta Patriótica.....	13.67	
(Trece pesos sesenta y siete centavos).		
IGUAL.....	\$3,187.02	\$3,187.02

NOTA. El saldo a cargo de la Junta Patriótica fué cubierto particular y proporcionalmente, por los miembros de la misma, como sigue:

Presidente, señor Arnulfo Figueroa y Aguilar.....	\$ 1.52
Vicepresidente, señor ingeniero Juan S. González.....	1.52
Tesorero, señor Refugio Mercado Pérez.....	1.52
Secretario, señor Melecio García.....	1.52
Vocal, señor Julio Ortega.....	1.52
„ „ Ignacio Segovia.....	1.52
„ „ profesor Refugio Belío.....	1.52
„ „ „ J. Gayo Suárez.....	1.52
„ „ Alfredo Tuñón Cañedo.....	1.51
Suma.....	\$ 13.67

Pachuca, 13 de octubre de 1920. —El Tesorero, *R. Mercado Pérez*.

NOTA SEGUNDA. Los comprobantes de entradas y salidas de las cantidades que se mencionan en la presente cuenta, están a la disposición del público en el Almacén de Ropa "Al Progreso," de los señores F. García y Cía. Suc.

La Directiva de la Junta Patriótica de 1920: Presidente, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Vicepresidente, *Juan S. González*.—Tesorero, *Refugio Mercado Pérez*.—Secretario, *Melecio García*.

GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias que en el Ramo de Hacienda fueron conferidas al Ejecutivo Federal, por el H. Congreso de la Unión, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO SOBRE ESTABLECIMIENTO DE UNA LOTERIA, CUYOS PRODUCTOS SE DEDICARAN A LA BENEFICENCIA PUBLICA.

Art. 1º Se establece con fondos del Gobierno Federal, una Lotería que llevará el nombre de "Lotería Nacional para la Beneficencia Pública."

Art. 2º La Lotería a que se refiere el artículo anterior, se radicará en esta ciudad, Capital de la República, donde tendrá sus oficinas principales.

Art. 3º La Lotería Nacional para la Beneficencia Pública, tendrá el carácter de Institución Oficial dependiente de la Secretaría de Hacienda, y se registrará por un Consejo de Administración compuesto por un Presidente y cuatro vocales nombrados por la misma Secretaría, en los primeros diez días de cada ejercicio fiscal.

Art. 4º Para el despacho directo de los negocios de la Lotería, el Consejo de Administración, a que se refiere el artículo que precede, nombrará un Gerente que se llamará Director General.

Art. 5º La Lotería Nacional para la Beneficencia Pública, hará sorteos ordinarios y extraordinarios: serán ordinarios los que se hagan en los días que para períodos que en conjunto coincidan con los ejercicios fiscales, fijen de antemano y de común acuerdo, el Consejo de Administración y la Secretaría de Hacienda, y serán extraordinarios los que sin perjuicio de los ordinarios, se celebren los días discrecionalmente fijados también por el Consejo de Administración y la expresada Secretaría.

Art. 6º Para el Pago de los premios de los sorteos ordinarios y extraordinarios, la Tesorería General de la Nación depositará en la Comisión Monetaria, precisamente en metálico y con la debida anticipación, las cantidades necesarias para que dicho Consejo de Administración, tenga oportunamente a su disposición directa, el valor de los premios que deba repartir en cada sorteo que anunciare al público.

Art. 7º Los sorteos ordinarios, se dividirán en menores y mayores: se llamarán menores, los que repartan como premios principales las sumas de \$10,000.00, \$20,000.00 y \$30,000.00; como premios parciales los que fije el Consejo de Administración con aprobación de la Secretaría de Hacienda; y se llamarán mayores, los que repartan como premio principal la suma de \$50,000.00; y como parciales los que fije también el Consejo de Administración, con aprobación de la Secretaría de Hacienda. En los menores, el reparto será del 66.50% del valor nominal de los billetes; en los mayores, el reparto será del 70%. En todos los sorteos jugarán 20,000 billetes, debiendo ser los valores de los billetes, y las cantidades que sirvan de base al reparto, las siguientes:

Sorteo menor con premio principal de.....	\$ 10,000.00	\$ 2.00	\$ 40,000.00
Sorteo menor con premio principal de.....	20,000.00	4.00	80,000.00
Sorteo menor con premio principal de.....	30,000.00	6.00	120,000.00
Sorteo mayor con premio principal de.....	50,000.00	10.00	200,000.00

Art. 8º Los sorteos extraordinarios, repartirán como premios principales, las sumas de \$100,000.00, \$200,000.00 y \$500,000.00; y como premios parciales las que fije el Consejo de Administración, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda; en ellos jugarán 20,000 billetes debiendo ser los valores de los billetes y las cantidades que sirvan de base al reparto que será de un 70%, los siguientes:

Sorteo extraordinario con premio principal de...	\$ 100,000.00	\$ 20.00	\$ 400,000.00
Sorteo extraordinario con premio principal de...	200,000.00	40.00	800,000.00
Sorteo extraordinario con premio principal de...	500,000.00	100.00	2,000,000.00

Artículo 9º El Consejo de Administración hará saber al público, con la debida anticipación, las fechas de cada sorteo, expresando con toda claridad que en ningún caso se diferirán, ni se modificarán o alterarán las condiciones de él.

Art. 10. Si el premio principal de un sorteo lo obtuviere un billete que no hubiere sido vendido, el importe de dicho premio se repartirá al público en premios parciales que se dividirán entre los billetes que tengan las tres últimas cifras iguales a las tres últimas cifras del número que haya obtenido el premio mayor, para lo cual se antepondrán a los números menores de diez mil, los ceros necesarios para que consten de cinco cifras.

Art. 11. El valor de cada billete y el derecho que a él corresponda para cobrar premios de la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública, caducarán

dentro del término de un año a contar desde el día siguiente al de la fecha del sorteo a que el mismo billete corresponde.

Art. 12. En el caso de que por pérdida de algún billete premiado se pida a la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública, que no haga el pago del mismo billete a la persona que lo presente, sino a quien se dice dueño de él, el asunto se consignará al Ministerio Público, para que se haga la averiguación correspondiente, y el juez competente ordene a quien deberá hacerse dicho pago.

Art. 13. Los gastos de la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública, se harán con cargo a las partidas que al efecto se señalen en los Presupuestos de Egresos Federales.

Art. 14. En tanto que no se expida reglamento especial del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda dictará las medidas discrecionales necesarias para su ejecución.

ARTICULO TRANSITORIO.—Se deroga el Decreto de fecha 7 de julio inmediato anterior que estableció una lotería con la denominación de "Lotería de la Beneficencia Pública," y se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a la ejecución de este Decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo de la Huerta*.—El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho, *Manuel Padrés*.—Al C. Lic. José I. Lugo, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho del Gobierno.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, agosto 16 de 1920.—*J. I. Lugo*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores*.—Lic. *Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias que en el Ramo de Hacienda, fueron conferidas al Ejecutivo Federal, por el H. Congreso de la Unión, y considerando:

1º Que la ley de 30 de agosto de 1919 sobre reclamaciones de daños causados por la Revolución, ha sido insuficientemente conocida en los Estados y en el extranjero;

2º Que en la mayoría de los casos los interesados no han podido tener para fundar sus reclamaciones, más que pruebas testimoniales muy difíciles de recabar por las calidades exigidas en los testigos y por la naturaleza especial de los procedimientos judiciales;

3º Que en muchos casos, grandes zonas del país han estado sustraídas a la acción del Gobierno, y los interesados cuyas pruebas han tenido que recogerse o que rendirse en esas zonas, se han visto en la imposibilidad de hacerlas valer con oportunidad; y

4º Que el hecho de declarar ya cerrado el plazo para la presentación de las reclamaciones, daría lugar a que muchos extranjeros privados de la vía jurídica para obtener las indemnizaciones correspondientes, acudieron a la acción de sus Gobiernos respectivos, creando con esto, además de las dificultades consiguientes, un estado de desigualdad entre los extranjeros que podrían servirse de recursos diplomáticos y los nacionales que no podrían ya tener en su favor recurso alguno.

He tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 4 Y 15 DE LA LEY DE 30 DE AGOSTO DE 1919, SOBRE RECLAMACIONES DE DAÑOS CAUSADOS POR LA REVOLUCION.

Art. 1º Serán materia de las acciones a que se refiere el artículo 15 del Decreto de 30 de agosto de 1919 que reformó el de 24 de noviembre de 1917, sobre daños causados por la Revolución, las reclamaciones referentes a los daños causados desde el 20 de noviembre de 1910, hasta el 30 de junio del año en curso.

Art. 2º Para ejercitar las acciones a que se refiere el artículo anterior, el plazo señalado en el artículo quince del Decreto de 30 de agosto de 1919, citado en el artículo precedente, se considerará prorrogado hasta el 5 de febrero del año entrante de 1921.

Art. 3º A partir del 6 de febrero del año entrante de 1921, todas las acciones que puedan tenerse para reclamar contra el Gobierno de la Nación por los daños que la Revolución haya causado desde el 20 de noviembre de 1910, hasta el 30 de junio del año en curso, quedarán definitiva e irrevocablemente prescritas.

Art. 4º No podrán acogerse a los beneficios del Decreto de 30 de agosto de 1919, que reformó el de 24 de noviembre de 1917, sobre reclamaciones de daños causados por la Revolución los autores, cómplices o encubridores de los delitos cometidos contra el orden constitucional en el mes de febrero de 1913.

TRANSITORIO.

Artículo único. En el sentido de los artículos anteriores, quedará modificados los artículos 4 y 15 del Decreto de 30 de agosto de 1919; quedando

derogadas todas las disposiciones que estén en oposición con las del presente Decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo de la Huerta*.—El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho, *Manuel Padrés*.—Al C. Lic. J. I. Lugo, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, septiembre 14 de 1920.—*J. I. Lugo*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a veinte de septiembre de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores*.—Lic. *Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria—Secretaría General.

VISTO en revisión el expediente de restitución de ejidos promovido por los vecinos del pueblo de Santa María Macua, de la Municipalidad y Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO. Que por escrito de 15 de enero de 1915, los vecinos citados solicitaron ante el ciudadano Gobernador del Estado, la reivindicación de unos terrenos, que según dijeron eran de su propiedad; pero que no podrían precisar por habérseles cedido en globo y que sólo reconocen por cuatro caballerías de tierra en conjunto, no pudiendo tampoco indicar los medios de que se valieron los hacendados que usurparon sus terrenos y que son los dueños de las haciendas de San Antonio, San José el Marqués y la Galeta, y para justificar sus pretendidos derechos de propiedad, exhibieron una copia certificada en la cual aparece: que el Virrey don Luis de Velasco en 7 de mayo de 1560, hizo merced a los naturales del pueblo de Santa María Macua, de la jurisdicción de la provincia de Jilotepec, de cuatro caballerías de tierra por las cuatro partes de los extremos de la población; tres de cultivo y siembra y la otra que está por el Poniente en el alto que hace un cerro y de las cuales en 22 de mayo del mismo año se les dió posesión con las formalidades de estilo: que en escrito de 27 de enero de 1857 el apoderado de los vecinos y naturales del mismo pueblo, pidió al Juez de Letras del Partido de Jilotepec, que se practicara el apeo y deslinde de los terrenos propiedad del mismo pueblo, conforme al testimonio de los títulos que acompañaba y que se diera posesión judicial a sus poderdantes, previa la citación de los colindantes y en los días 16 y 17 de febrero del mismo año de 1857 se les dió esa posesión.

RESULTANDO SEGUNDO. Que enviado el escrito de referencia a la Comisión Local para la tramitación del expediente respectivo, fueron recabados los datos de la Circular número 15 obteniéndose los siguientes: que según el censo general, de Santa María Macua tiene un total de seiscientos sesenta y tres habitantes de los cuales ciento noventa y dos son agricultores y jornaleros mayores de 18 años: que el mismo pueblo posee en propiedad 1,114 hectáreas, 21 áreas y 50 centiáreas, y tiene una posesión provisional de 2,793 hectáreas, 68 áreas y 5 centiáreas que afectan a las haciendas de San Antonio del Marqués y la Galeta y de estos terrenos unos casi no producen nada.

RESULTANDO TERCERO. Que con los anteriores datos y oído el parecer de la Comisión Local Agraria, el ciudadano Gobernador del Estado, con fecha 21 de noviembre de 1917,

resolvió: "PRIMERO. Es de concederse a los vecinos del pueblo de Santa María Macua la restitución de tierras que solicita.—SEGUNDO. Estas tierras están comprendidas dentro de los linderos marcados en el croquis, en lo general, y en la parte dudosa: límites con Michimaloya, será la bisectriz del ángulo formado por las dos líneas cuyo vértice es la mojonera de Peña Blanca y los extremos, por un lado Huilalpantongo y por el otro Salto Obico, terminando la bisectriz en el punto que toque el arroyo de Piedras Negras, desde este punto hasta la última mojonera identificada se trazará una línea recta.—TERCERO. Comuníquese esta resolución a los interesados y a la Comisión Nacional Agraria para sus efectos."

RESULTANDO CUARTO. Que en estado el expediente fué remitido a la Comisión Nacional Agraria para su revisión y ha propuesto dictamen en los términos del presente fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que no procede la restitución solicitada; pues el pueblo no ha comprobado en los términos de ley, haber sido despojado de sus ejidos ni tampoco se pudieron identificar los linderos de dichos terrenos debido a la vaguedad que se indican en la merced, habiéndose identificado únicamente algunos de los que se señalan en el acta de posesión que se dió al pueblo en el año de 1857 y resulta, además, que la extensión señalada en estos mismos títulos, es mucho menor que la que ha poseído.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que el caso de que se trata está comprendido en el artículo 39 de la ley de 6 de enero de 1915, pues el pueblo en cuestión carece de ejidos en extensión suficiente para cubrir sus necesidades; pues en promedio e individualmente, y dada la superficie que posee, corresponde a cada uno dos y media hectáreas (son 121 pequeños propietarios) y por lo tanto setenta y uno, teniendo en cuenta que en total son 192 agricultores, carecen absolutamente de tierras. En tal virtud debe ser dotado el mismo pueblo del terreno bastante, conforme a sus necesidades; y considerándose para ello suficiente, una extensión de 2,097 hectáreas que se tomarán de las haciendas de San José el Marqués y la de San Antonio y conforme al artículo 10 de la ley de 6 de enero ya invocada, deben dejarse a salvo los derechos de sus legítimos propietarios, para que los hagan valer respecto a indemnización. Y por cuanto a la posesión provisional que al presente tiene el pueblo, las tierras que no estén comprendidas en esta dotación volverán al dominio de sus legítimos propietarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 19, 39, 99 y 10 de la ley de 6 de enero de 1915 en relación con el 27 de la Constitución General de la República, revocándose la resolución que se revisa es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Es de dotarse y se dota al pueblo de Santa María Macua, con una superficie de dos mil noventa y siete hectáreas que se tomarán de los terrenos de las haciendas de San José el Marqués y la de San Antonio de la manera siguiente: de la primera cuatrocientos noventa hectáreas y de la segunda mil seiscientas sesenta y seis hectáreas, sin comprender en esta superficie la correspondiente a la vía del ferrocarril, presa y zona de protección en la de San Antonio, y al camino nacional, de acuerdo con la localización que aparece en el plano formado por la Comisión Nacional Agraria, que se aprueba.

SEGUNDO. Se decreta la expropiación de las tierras a que se refiere el punto anterior y se dejan a salvo los derechos de los legítimos propietarios para que los hagan valer respecto a indemnización.

TERCERO. Las tierras que tiene el pueblo en posesión provisional y que no estén comprendidas en la dotación que se concede, deberán volver y volverán al dominio y posesión de sus legítimos propietarios.

CUARTO. Remítase testimonio de esta resolución a la Comisión Local Agraria para su notificación a los interesados y su más exacto cumplimiento.

QUINTO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 2 días del mes de septiembre de 1920.—El Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos

Mexicanos, Adolfo de la Huerta.—El Secretario de Agricultura y Fomento Presidente de la Comisión Nacional Agraria, A. I. Villareal.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—México, 10 de septiembre de 1920.—El Secretario General, Firmado, J. J. Orozco.

Es copia de la expedida por la Comisión Nacional Agraria.—Comisión Local Agraria.—El Secretario, M. M. Gaona.

CONVOCATORIA

PARA EL

CONGRESO GENERAL DE AYUNTAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas han adoptado como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Asegurar la autonomía municipal, definir con precisión rigurosa los caracteres de la personalidad jurídica del Municipio Libre, establecer de modo definitivo los alcances de su jurisdicción administrativa y económica, y catalogar sus derechos y prerrogativas en relación con sus deberes y obligaciones, constituyen urgentes y perentorias necesidades, cuya satisfacción reclama la opinión general con vehemente insistencia en su ardiente anhelo de ver organizados los servicios públicos y asentadas sobre bases sólidas las instituciones democráticas que nos rigen.

El H. Ayuntamiento de la ciudad de México, en Cabildo celebrado el 26 de agosto del año corriente, aprobó por unanimidad la iniciativa del señor licenciado don Rafael Zubáran Capmany, Presidente Municipal, para convocar a los Ayuntamientos de la República a un Congreso Nacional, en el cual se debatan y discutan los medios más adecuados y efectivos para dar vida y vigor perdurables al precepto constitucional que estatuye la creación del Municipio Libre.

El Cabildo Metropolitano, al acoger la iniciativa de su Presidente, el señor licenciado Zubáran Capmany, no solo tuvo en cuenta la manifiesta necesidad de uniformar la legislación municipal en todo el país, hasta donde lo permitan las exigencias propias de cada localidad, sino que estimó oportuno hacer este llamamiento de cordial fraternidad a todos los Ayuntamientos de la República, ya que ellos, por razón de su origen, son los más inmediatos y genuinos representantes del pueblo mexicano. Ofrecer esta patente muestra de solidaridad nacional es el objetivo esencial de esta Convocatoria, que indudablemente será acogida por las corporaciones edilicias a quienes va dirigida, con el interés que debe inspirar asunto de tan vital importancia, y con el entusiasmo que corresponde al elevado concepto del verdadero patriotismo.

Para la reunión del Congreso Nacional de Ayuntamientos, esta Corporación solicitó y obtuvo franco y decidido apoyo del Ejecutivo de la Unión, y con tan valiosa ayuda, y la que indudablemente le impartirán los señores Gobernadores de los Estados y Territorios, ha resuelto lanzar la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERO. Se invita a los Honorables Ayuntamientos de la República Mexicana para que representados por sus Presidentes o delegados que nombren, concurren a un Congreso General que se celebrará en esta ciudad de México, el primero de noviembre del año corriente.

SEGUNDO. El Congreso deberá tener por objeto la realización de tres principios fundamentales que aseguren la existencia del Municipio Libre:

- I.—La autonomía administrativa y jurisdiccional.
- II.—La independencia económica.
- III.—El establecimiento de un vínculo de solidaridad entre los Ayuntamientos, para defender la institución del Municipio Libre en toda la República.

TERCERO. Será motivo de discusión del primer capítulo designar con minuciosidad cuáles son los servicios municipales, y qué jurisdicción corresponde al Municipio en cada uno de los ramos de la administración pública. El segundo capítulo tratará necesariamente de los arbitrios e ingresos que para el desarrollo efectivo de sus funciones pertenecen al Municipio; y el tercer capítulo buscará la armonía y la uniformidad en el régimen municipal, para que sean inatacables e inmovibles nuestras instituciones democráticas.

CUARTO. Como dada la vasta extensión del territorio nacional, en muchos casos no será posible la asistencia del Presidente Municipal, se faculta a los Ayuntamientos para que nombren un representante al Congreso Nacional a que hace referencia esta Convocatoria. Ninguna persona podrá tener más de diez representaciones.

QUINTO. Cada Ayuntamiento pagará los gastos de su representante, teniendo en cuenta que el Ejecutivo de la Unión y los señores Gobernadores de los Estados y Territorios darán cuantas facilidades sean necesarias para la traslación de los señores delegados a la Capital de la República.

SEXTO. El Congreso será instalado el primero de noviembre del año en curso, por una comisión de cinco miembros del H. Ayuntamiento de esta Capital, quienes podrán asistir a las ulteriores sesiones, teniendo voz y voto en las discusiones. A continuación se nombrará la Mesa que presida las sesiones, compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes, cuatro Secretarios y cuatro Prosecretarios. Una vez que la Mesa tome posesión procederá inmediatamente a hacer el registro de credenciales y hará en seguida la declaración de haber quedado instalado el Congreso Nacional de Ayuntamientos de la República Mexicana. La Mesa hará el nombramiento de las Comisiones que estime necesarias para que en término de cinco días produzcan dictamen acerca de las iniciativas que los señores Delegados y los particulares presenten a estudio y discusión del Congreso.

SEPTIMO. Se invita atentamente a los Honorables Ayuntamientos de la República para que antes del quince de octubre próximo envíen por la vía más rápida su adhesión para la reunión del Congreso, indicando con qué cantidad pueden contribuir para la realización de esta patriótica empresa. Las subscripciones deberán ser enviadas a la mayor brevedad posible a la Tesorería Municipal de esta ciudad, en la inteligencia de que cualquier óbolo, por pequeño que sea, será considerado como meritorio. El H. Ayuntamiento de esta Capital inicia la subscripción con dos mil pesos, oro nacional.

OCTAVO. Con objeto de que el Congreso tenga un resultado útil y provechoso, se hace un llamamiento a los juriscultos y a los peritos en Derecho Administrativo, para que dentro de los términos de esta Convocatoria, presenten al Congreso Nacional de Ayuntamientos un Proyecto de Ley Orgánica de Administración Municipal, reglamentaria del artículo 115 Constitucional, susceptibles de adoptarse en toda la República, a efecto de hacer armónica y uniforme la legislación Municipal. Naturalmente que deberá dejarse margen para que cada localidad haga las modificaciones que sus propias necesidades reclamen.

NOVENO. El concurso a que se contrae el artículo anterior tendrá las siguientes bases:

- I.—Los autores del proyecto enviarán éste calzado con un lema y un sobre conteniendo el nombre y la dirección.
- II.—Los autores enviarán sus producciones a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Capital, hasta las seis de la tarde del 31 de octubre próximo.
- III.—Los proyectos recibidos serán sometidos a estudio de las Comisiones que designe el Congreso. El autor del proyecto que resulte aprobado en primer lugar, recibirá un premio de quince mil pesos oro nacional.

DECIMO. Por su parte, el Honorable Ayuntamiento de México, solicita que se le presenten proyectos de Ley Económica de Arbitrios Municipales, que pueda regir en esta

ciudad. Las bases generales serán las mismas que las del concurso anterior y el autor del Proyecto que resulte adoptado recibirá un premio de cinco mil pesos oro nacional.

UNDECIMO. El 8 de noviembre se abrirá el período de sesiones del Congreso, en que serán discutidas las Iniciativas y Proyectos, ya dictaminados, a que se refieren los artículos anteriores; servirá de norma para las discusiones y votaciones el Reglamento interior de la H. Cámara de Diputados.

DUODECIMO. El 14 de noviembre se hará la clausura del Congreso Nacional de Ayuntamientos.

DECIMOTERCERO. El H. Ayuntamiento de la ciudad de México publicará la Memoria del Congreso, incluyendo los trabajos, iniciativas y proyectos que a su juicio deban hacerse del conocimiento público.

DECIMOCUARTO. La Comisión de este H. Ayuntamiento que hará la instalación del Congreso estará integrada por los señores Lic. Rafael Zubáran Capmany, Presidente Municipal, y Regidores Lic. José Luis Almogávar, Jorge Carregha, Claudio N. Tirado y Rubén Vizcarra.

México, D. F., a 20 de septiembre de 1920. — El C. Presidente Municipal de la Ciudad de México, *Rafael Zubáran Capmany*. — Comisión Organizadora: Regidor, *Lic. José Luis Almogávar*. — Regidor, *Jorge Carregha*. — Regidor, *Claudio N. Tirado*. — Regidor, *Rubén Vizcarra*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto fecha diecisiete de julio último, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a los acreedores de la sucesión del señor Antonio Castillo López, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que se verificará en el local de este Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "La Información" de esta ciudad.

Pachuca, octubre 13 de 1920.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—MEXICO.

REMATE.

En los autos del juicio hipotecario seguido por la sucesión del señor don Antonio Pacheco en contra de la señora Micaela Mayorga viuda de Aguirre, el ciudadano Juez 1º de lo Civil de esta Capital, por auto de fecha veinticinco de septiembre próximo pasado, señaló la mañana del cinco de noviembre a las diez de la mañana, para que tenga lugar el remate del rancho denominado "Los Coyotes," que formó parte del rancho llamado "Xitzo," cuyos linderos son los siguientes: al Norte con el terreno nombrado La Presa; al Oriente con Hacienda de La Estancia; al Sur con el terreno Contza, y al Poniente con terrenos de varios vecinos del pueblo de Santiago Tlalchililco, y que está ubicado en el Distrito de Tula, Estado de Hidalgo; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS, debiendo tener lugar el remate en el local del Juzgado. Lo que se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia de que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del valor fijado.

México, octubre 4 de 1920.—El Secretario, *A. M. Figueroa*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por auto de veintisiete de septiembre retropróximo, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a los acreedores de la sucesión testamentaria del señor Eugenio Donat, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta Capital.

Pachuca, octubre 4 de 1920.—El Secretario, *Enrique C. Morales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 16 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes del señor Celestino Juárez, vecino que fué de "El Progreso," de la Municipalidad de Atotonilco, de esta jurisdicción, concediendo para deducirlo el término de treinta días, después de la publicación del presente aviso por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, septiembre 25 de 1920.—*R. Camarillo C.*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.**

AVISO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la formación de inventarios por memorias simples, de los bienes sucesorios del intestado señor Juan Pando, vecino que fué de esta Villa, habiéndose señalado a la albacea el término de quince días para su formación y presentación, a contar desde la fecha de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, que se insertará por tres veces consecutivas.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtípán, septiembre 23 de 1920.—El Secretario, *T. Espinosa N.* 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1920.—Recibido, octubre 22 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.**

AVISO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado señor Alvino López, vecino que fué de Tizapán de esta jurisdicción, para que comparezcan a deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán octubre 10 de 1920.—El Secretario, *T. Espinosa N.* 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, octubre 18 de 1920.—Recibido, octubre 22 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.**

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del que fué Tranquilino López, vecino de El Llano, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, después de la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "La Tribuna" y "Oficial" del Estado.

Tula de Allende, 18 de octubre de 1920.—*Rafael Toro*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, octubre 19 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que determina el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes intestamentarios de Josefa Olvera de Hernández e Isidro Hernández, vecinos que fueron de esta Villa, y cuya diligencia dará principio en este Juzgado a las diez de la mañana del décimo día útil del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que el periódico "La Tribuna," de la ciudad de Pachuca.

Apam, a 16 de octubre de 1920.—*H. G. Villedas*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, octubre 21 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.**

EDICTO.

Se cita a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que dentro de los veinte días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, la que se hará por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se publica en Pachuca, para que ocurran al señor Leopoldo Munguía, representante de la albacea del intestado del señor Doroteo Munguía a la que se concedió licencia para formar extrajudicialmente el inventario de los bienes de la sucesión a fin de ejercitar sus derechos.

Atotonilco el Grande, octubre 21 de 1920.—*Andrés López*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Por medio del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en la ciudad de Pachuca, se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios de los bienes de la intestamentaria do Margarito Arteaga y Catarina Rodríguez, cuya diligencia tendrá verificativo el vigésimo día útil siguiente al de la tercera y última publicación del presente, en el primero de dichos periódicos.

Huichapan, octubre 8 de 1920.—*Arturo Suárez*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 8 de 1920.—Recibido, octubre 11 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación del inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la intestamentaria de la señorita Elodia Jiménez, vecina que fué de San José Atlán, cuya diligencia tendrá verificativo el cuarto día útil siguiente al de la última publicación del presente, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna," de la ciudad de Pachuca.

Huichapan, septiembre 28 de 1920.—*Arturo Suárez*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 9 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por autos de veinticinco de junio último y dos del actual, el señor Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor José Rodríguez, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Observador" de esta Capital.

Pachuca, octubre 11 de 1920.—F. García Lechuga, Actuario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1920.—Recibido, octubre 14 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto fecha veintiuno del actual el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Angela Campero de Chávez Montiel, vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta capital.

Pachuca, 27 de septiembre de 1920.—F. García Lechuga, Actuario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 1º de 1920.—Recibido, octubre 1º de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado señor Vicente Arenas, vecino que fué de Soyatla de esta jurisdicción, para que comparezcan en este Juzgado a deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, que se insertará por tres veces consecutivas.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado. Zacualtipán, septiembre 14 de 1920.—El Secretario, T. Espinosa N. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1920.—Recibido, octubre 2 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la intestada señora Juana Arenas viuda de Vera, vecina que fué del pueblo de Soyatla de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asista dentro de treinta días después de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Zacualtipán, septiembre 24 de 1920.—El Secretario, T. Espinosa N. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 28 de 1920.—Recibido, octubre 2 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha veintitrés del actual el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios

de la señora Mercedes Hernández de Aguilera, vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Tribuna" y "El Observador" de esta capital.

Pachuca, 29 de septiembre de 1920.—El C. Secretario, Lic. Enrique C. Morales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 2 de 1920.—Recibido, octubre 2 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio sumario por pago de honorarios, llevado por el señor licenciado Eduardo Melo y Andrade, contra la Albacea de la sucesión testamentaria de don Gregorio Marroquín, se ha mandado anunciar la venta del predio rústico "TECOMALMAN," en segunda almoneda, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Tribuna" de Pachuca, y lugares de ley; sirviendo de base la cantidad de DIEZ MIL PESOS oro nacional, con deducción de un diez por ciento, y señalándose para el remate, que tendrá verificativo en este Juzgado, las cuatro de la tarde del séptimo día útil después de la tercera publicación oficial; bajo el concepto de que dicho predio se encuentra ubicado en el Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, con los linderos siguientes: al Norte, en 1801 metros, limita con propiedad de don Macario Marroquín; al Oriente, en 1775 metros, con terrenos de don Teófilo Perea, y los del barrio de Ilacpac; al Sur, con las colindancias inmediatas anteriores, en una extensión de 1720 metros, y al Poniente, en 2125 metros, con propiedad de don Santos Marroquín.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. Tulancingo, octubre 4 de 1920.—Eliás E. Tapia, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 4 de 1920.—Recibido, octubre 5 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito de Metztlán, se cita a los acreedores de la testamentaria de don Marcial Cortés, para que concurran al inventario y avalúo de los bienes, que se practicará en el Juzgado Conciliador de Metzquitlán, a las nueve de la mañana del décimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztlán, septiembre veintinueve de mil novecientos veinte.—Asistencia, Genaro C. Piña.—Asistencia, Salvador L. Morales. 3—3

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1920.—Recibido, octubre 4 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha treinta de septiembre último el señor Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoquen a los acreedores de la sucesión del señor Gervasio Rubio, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "El Observador" de esta Capital.

Pachuca, octubre 1º de 1920.—El C. Secretario, Lic. Enrique C. Morales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 5 de 1920.—Recibido, octubre 5 de 1920.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 22 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Arcadio Plaza, de nacionalidad mexicana, con domicilio conocido en esta ciudad, presentó a nombre de la Compañía Minera Mexicana, S. A., para que se le concedan 3 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN JUAN," ubicado en la continuación del cerro "Las Blancas," Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: por el Oriente, San Pascual y Complemento de San Pascual; por el Sur, Ocaso número 1, y por los demás rumbos el perito las determinará.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fundo minero San Pascual, y la localización se hará como sigue: Del punto indicado y con orientación astronómica se medirán 35 metros con S. 8°18' W.; de aquí 800 metros con S. 81°42' W.; de aquí 100 metros con N. 8°18' E.; en seguida 300 metros con S. 81°42' E.; y finalmente de este punto 65 metros con S. 8°18' W., para cerrar en el punto de partida el rectángulo de 100 metros por 300 metros que comprende las tres pertenencias solicitadas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1299.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36,332 por valor de \$ 30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Carranco, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, calle Morelos número 9, quien aceptó su nombramiento el 30 de septiembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sustanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 30 de septiembre de 1920.—El Agente de Minería, *Delino Cervantes*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 18 de 1920.

COMPAÑIA DE SANTA GERTRUDIS, S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se reunirá en las oficinas de la Compañía de Santa Gertrudis, el próximo día cinco de noviembre entrante a las 11 ante meridiem para tratar de los puntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación y lectura de las cuentas correspondientes a los ejercicios sociales, 1918-1919 y 1919-1920.
- III. Dictamen del Comisario.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos mencionados en los puntos anteriores.
- V. Elección de funcionarios.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Compañía, en esta ciudad, o en las de The Santa Gertrudis Limited, London Wall, Londres, cuando menos tres días antes de la Asamblea.

Pachuca, octubre 16 de 1920.—*F. H. Walsh*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 21 de 1920.—Recibido, octubre 22 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 8 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que los señores Enrique Peñaloza y Genaro Muñoz, de nacionalidad mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, en la 1ª de Galeana número 44 y 6ª de Guerrero número número 70 respectivamente, presentaron a nombre propio para que se les concedan seis hectáreas que formarán el fundo que se llamará "PATRIA," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Los colindantes son: al E. el fundo El Coloso, y por los demás rumbos terreno libre.

La medida se efectuará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fundo El Coloso; de allí se medirán al W., 200 metros; de este punto normalmente hacia el S., se medirán 300 metros; de aquí hacia el E. se medirán 200 metros para tocar el lado W. del fundo El Coloso, y siguiendo sobre este lado hacia el N., se llegará al punto de partida, midiendo 300 metros sobre el mismo.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1975.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 351, por valor de \$ 60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Oastanedo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª de M. F. Soto, 106, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 18 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Alberto Langarica, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Hotel de Los Baños, calle de Matamoras número 13, presentó a nombre propio para que se le concedan 63 hectáreas aproximadas, que formarán el fundo que se llamará "PEÑA DEL CUERVO," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Guerrero y San José de la Montaña; al E. y S., terreno libre y al W., Guerrero.

La medida se hará de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera SE. de San José de la Montaña y con el rumbo del lado Oriente de esta cuadra, se medirá al S. una distancia de 500 metros; de aquí normalmente al Poniente, se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado Oriente de Toluca; se recorrerá este lado al Norte hasta llegar al lado Sur de Guerrero; se continuará al Oriente sobre los lados Sur y Oriente de Guerrero, hasta llegar a la mojonera SW. de San José de la Montaña, y por último, se seguirá al Oriente, sobre el lado Sur de esta cuadra, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1965.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 338, por valor de \$ 630.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sustanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 5 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 8 de 1920.—Recibido, octubre 8 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Alberto Langarica, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Hotel de Los Baños, calle de Matamoras número 13, presentó a nombre propio para que se le concedan 86 hectáreas aproximadamente, que formarán el fundo que se llamará "EL CHICO," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. y E., terreno libre; al S., Vallorbe y Pontarlier y al W., Gonzalitos, Sin Nombre y Nuevo San Pascual.

Las medidas se practicarán como sigue: Tomando como punto de partida la mojonera NE. de Vallorbe y con el rumbo de su lado Oriente se medirá al Norte una distancia de 800 metros; de aquí normalmente al Poniente se medirá la distancia necesaria, para llegar al lado Oriente de Nuevo San Pascual; después se continuará al S., sobre ese lado,

hasta llegar al lado Norte de Sin Nombre; se continuará al Oriente sobre ese lado y el lado N. de Gonzalitos, hasta llegar a la mojonera NE. de esta cuadra; se seguirá al Sur sobre el lado Oriente de Gonzalitos, hasta llegar a la mojonera NW. de Pontarlier y por último se continuará al Oriente sobre el lado Norte de esta cuadra y el de Vallorbe, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1964.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 339, por valor de \$860.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 5 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 8 de 1920.—Recibido, octubre 8 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 17 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Alberto Carranco, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Morelos número 9, presentó a nombre del señor Rafael Rodríguez, para que se le concedan 10 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN PEDRO," ubicado en el cerro del Tóxtli, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo.

Las colindancias son: Poder de Dios y Ampliación de Poder de Dios hacia el Norte y las de los demás rumbos el perito las determinará en el plano respectivo.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca-mina principal del mismo nombre "San Pedro" y la localización se hará como sigue: De ese punto y con orientación astronómica se medirán 165 metros 50 centímetros con N. 76°29' E.; del punto terminal de esta línea 500 metros con N. 61°16' W.; de este punto 200 metros con S. 28°44' W.; de aquí 500 metros con S. 61°16' E. y de este punto 200 metros con N. 28°44' E. para cerrar la figura en la extremidad NE. de la línea de 165 metros 50 centímetros que parte de la boca-mina "San Pedro" tomada como origen.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1298.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36318, por valor de \$100.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón del Salto número 2, quien aceptó su nombramiento el 25 de septiembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 25 de septiembre de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 7 de 1920.—Recibido, octubre 11 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Lauro González, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doris, calle de Allende, presentó a nombre propio para que se le concedan dos pertenencias aproximadas que formarán el fundo que se llamará "MAYOLA," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., El Cuervo, San Marcos, Demasías de Jesús y San Rafael y Jesús y San Rafael; al E., Purísima y Ampliación de La Laguna; al S., Cuauhtémoc, Ampliación de La Laguna, La Laguna y Arévalo y al W., El Neptón.

La medida se hará de la siguiente manera: Partiendo del lindero NE. de La Laguna se seguirá por el lado NE. de Ampliación de La Laguna; de aquí por el lado Norte de

Ampliación de La Laguna y Norte de Cuauhtémoc, hasta su intersección con Purísima; se sigue por el lado W. de Purísima, hasta su intersección con Jesús y San Rafael; se sigue por el lado S. de Jesús y San Rafael, hacia el W., hasta el lindero SW. de Jesús y San Rafael; se sigue por el lado SW. de Demasías de Jesús y San Rafael hasta el vértice SE. de San Marcos; se sigue por el lado S. de San Marcos, hasta su vértice SW.; se sigue por el lado S. de El Cuervo, hasta la intersección con el lado E. del Neptón; se sigue por el lado E. del Neptón, hasta su intersección con el lado N. de Arévalo; se sigue por el lado N. de Arévalo hacia el E., hasta su intersección con La Laguna; se sigue por el lado W. de La Laguna, hasta su vértice NW. y de aquí hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1965.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 340, por valor de \$20.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Ernesto Castillo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 5ª de Morelos número 51, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, septiembre 28 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 2 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 450 hectáreas, que formarán el fundo que se llamará "FANNY," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al W. y N., terreno libre; por el S., Bezzanzoni y por el S., Minerva y Terremoto.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SW. de Bezzanzoni, y en la prolongación del lado N. de Minerva, se medirán hacia el W. 3,000 metros; de este punto normalmente y hacia el N. 1500 metros; de aquí normalmente y hacia el E. 3000 metros; hasta llegar a la esquina NW. de Bezzanzoni y por último recorriendo el lado W. de Bezzanzoni, se llegará al punto de partida. Se respetará el fundo El Cuervo, que queda dentro del anterior perímetro.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1969.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 344, por valor de \$4,500.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doris, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 7 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 2 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Minas de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 840 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "DURANGO," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. y E., terreno libre; al S., Caruso y Fanny y al W. terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NE. de Caruso se medirán en la prolongación de su lado E. hacia el N. 1,000 metros; de aquí normalmente y hacia el W. 8400 metros; de aquí normalmente y hacia el S. 100 metros; de aquí normalmente y hacia el E. 8400 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1970.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 345, por valor de \$8,400.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doris, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 7 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 7 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Dean Stanley Calland, de nacionalidad americano, con domicilio en esta ciudad en el edificio denominado Las Cajas, Avenida Francisco I. Madero, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "DIMINUTO," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., San José de Gracia; al E., Pequeñez; al S., Demasías de Maravillas, Demasías de San Pedro y San Pablo; y al W., Demasías de San José y San José de Gracia.

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina SW. de San Gracia y de aquí se recorrerá el lado S. de este fundo, hasta llegar a Pequeñez; siguiendo por los lados N. de Demasías de Maravillas y Las Demasías de San Pedro y San Pablo, E. de Las Demasías de San José y W. de San José de Gracia, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1973.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 348, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doris, calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en la fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 12 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 7 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Dean Stanley Calland, de nacionalidad americano, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "PEQUEÑEZ," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., San José de Gracia y La Luz; al S., Demasías de Maravillas y al E., Nuevo Dulce Nombre.

La medida se hará de la manera siguiente: Partiendo de la esquina SW. de la Niveleta, se recorrerá el lado W. de Nuevo Dulce Nombre hasta la esquina NE. de las demasías de Maravillas; siguiendo por los lados N. de dichas demasías, S. de San José de Gracia y S. de La Luz, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1974.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 349, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doris, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 12 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 2 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Hedley Ludlow, de nacionalidad inglés, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Avenida Cuauhtémoc número 8, presentó a nombre propio para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "DEMASIAS DE JUANITA," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Sagrado Corazón de Jesús; al E., Juanita; al S., terreno libre y al W., Ampliación de Juanita.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera S., común a los fundos Juanita y Ampliación de Juanita, se recorrerá el lado W. del fundo primeramente nombrado, hasta su intersección con el lado S. de Sagrado Corazón de Jesús; se recorrerá este lado, al W. hasta su intersección con el lado E. de Ampliación de Juanita; se seguirá este lado al S., hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1972.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 347, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Teodomiro Lugo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Avenida Moctezuma número 8, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 5 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1920.—Recibido, octubre 14 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 18 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que la señora Concepción R. de Corral, con domicilio en la 2ª calle de Mina número 18, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, presentó a nombre propio para que se le concedan 32, hectáreas que formarán el fundo que se llamará "MEXICO," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Chihuahua; al E., Chihuahua y Zeus; al S. y W. terreno libre.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SE. del fundo Chihuahua y de aquí sobre el lado Poniente de Zeus, se medirán al S. 500 metros; luego normalmente al Poniente se medirán 400 metros; en seguida normalmente al Norte se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado Sur de Chihuahua; después, sobre ese lado, se medirá la distancia necesaria al Oriente, hasta llegar al lado Poniente de Chihuahua; después se recorrerán los lados Poniente de Chihuahua y Sur del mismo, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1961.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 336, por valor de \$320 00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta misma fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, septiembre 27 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1920.—Recibido, octubre 4 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 18 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que la señora Concepción R. de Corral, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad 2ª de Mina número 18, presentó a nombre propio para que se le concedan 26 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "TOLUOA," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Guerrero; al E. y S., terreno libre y al W. Zeus.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SW. de Guerrero y sobre el lado Oriente de Zeus se medirá al Sur una distancia de 500 metros; de aquí, normalmente al Oriente se medirán 400 metros; luego normalmente al Norte se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado Sur de Guerrero; de aquí se medirá al Poniente sobre ese lado sur, hasta llegar al lado Oriente de Guerrero; de aquí se seguirá al Sur, sobre los lados Oriente y Sur de esa Cuadra, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1962.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 337, por valor de \$260.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina número 18, de profesión ingeniero, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, septiembre 27 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1920.—Recibido, octubre 4 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 27 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Alfredo Islas, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, avenida Juárez número 26, presentó a nombre propio para que se le concedan treinta hectáreas, que formarán el fundo que se llamará "FRATERNIDAD," ubicado en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. y al E., terreno libre; al S., Montecristo y El Favor; al W., El Favor y Los Cíclopes.

La medida se practicará de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera SE. del fundo Los Cíclopes, se medirán sobre su lado Oriente 500 metros; de este punto y normalmente se medirán hacia el Oriente 600 metros; de este lugar y normalmente al lado anterior, se medirá la distancia necesaria para llegar al lado Norte del fundo Montecristo, y de este punto se continuará por los lados Norte de Montecristo y Este y Norte de El Favor, para llegar al punto de partida y cerrar el polígono.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1966.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 341, por valor de \$300.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 6 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 7 de 1920.—Recibido, octubre 7 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 29 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Felipe de J. Rubio, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la calle de Tabaqueros número 54 del Mineral del Monte, Hgo., presentó a nombre propio para que se le concedan 25 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL RUBI," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el N. y W., terreno libre; al S. Nueva Australia, y por el E., Arras, Ampliación de La Fé y Fochette.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera NW. del fundo denominado Fochette, se medirán 100 metros sobre su línea Poniente, con rumbo 24°25' SW., para fijar un punto que será el de partida de las pertenencias, que se denuncian; de aquí se medirán 300 metros en dirección 65°35' NW., para señalar la mojonera NW.; después se medirá en dirección 24°25' SW., la cantidad que fuere necesaria para llegar a la línea Norte de las Pertenencias de Nueva Australia; de este punto y sobre la misma línea de Nueva Australia, se medirá la distancia que los separa de la mojonera NE. de este último fundo; de aquí se medirá la distancia a la mojonera NW. de Arras, situada sobre la línea Sur de Ampliación de La Fé; en seguida se medirá la distancia que hay de este punto a la mojonera SW. de Ampliación de La Fé; a continuación la línea de 100 metros en dirección 24°25' NE., para llegar a la mojonera SE. de Fochette; después se medirá la línea Sur de Fochette de 400 metros en dirección 65°35' NW., hasta llegar a la mojonera SW., y por último, se medirán 400 metros sobre la línea Poniente de Fochette, para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1967.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 342, por valor de \$250.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Benjamín Rubio, de profesión ingeniero, con domicilio en la 8ª de Guerrero número 118, de esta ciudad, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 5 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 7 de 1920.—Recibido, octubre 7 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 29 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Felipe de J. Rubio, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Real del Monte, calle de Tabaqueros número 54, presentó a nombre propio para que se le concedan 68 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL DIAMANTE," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el N., E. y S. terreno libre; por el SW. Demasías de Venus y por el W. Marte y El Título.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera NE. de El Título y siguiendo al Sur la línea Oriente de dicho fundo se medirán 100 metros con rumbo 24°25' SW., para fijar el punto correspondiente a la mojonera NW. de las pertenencias que se denuncian; de este punto se medirán 100 metros en dirección 65°35' SE., para señalar la mojonera NE.; en seguida se medirán 700 metros en dirección 24°25' SW., para fijar la mojonera SE.; después se medirán 900 metros en dirección 65°35' NW., para llegar a la mojonera SE. del fundo Marte, que será al mismo tiempo la SW. de El Diamante; a continuación se seguirá hacia el Norte la línea Oriente de Marte, hasta llegar a su mojonera NE.; en seguida se medirán 100 metros con rumbo 65°35' NW., para llegar a la mojonera SE. de El Título, y por último se medirán 500 metros, en dirección 24°25' NE., sobre la línea Oriente de El Título, para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1968.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 343, por valor de \$680.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Benjamín Rubio, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 8ª de Guerrero número 119, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 5 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 7 de 1920.—Recibido, octubre 7 de 1920.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Ha dispuesto esta Administración de Rentas, se saquen a pública subasta los predios rústicos embargados a la sucesión de don Rafael Amador, ubicados en terrenos del Municipio de Omitlán de este Distrito, conocidos por "Rancho Seco" "Palo del Agua" y "Tierras Coloradas" con los linderos que constan en el expediente respectivo, con un valor fiscal de (\$5,383.43) cinco mil trescientos ochenta y tres pesos cuarenta y tres centavos, y se venden para pagar a la Hacienda Pública del Estado por contribuciones prediales, debiendo celebrarse el remate el día primero del entrante mes de Noviembre a las diez de la mañana en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, advirtiéndose que serán posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del precio designado y se presenten ajustadas a los requisitos de ley.

Atotonilco el Grande, Hgo., octubre 11 de 1920.—El Administrador de Rentas, *Manuel Raigadas*. 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, octubre 12 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

DISTRITO DE HUEJUTLA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA.

A VISO.

A disposición de esta Oficina se encuentra como mostrenco un macho ballo, como de diez años de edad, valuado por peritos en la suma de CUARENTA PESOS. El fierro consta en el expediente respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.

Huejutla, octubre 4 de 1920.—El Presidente Municipal, *D. Cerecedo Estrada*.—*Juan R. y Arenas*, Srio. 24-16-8-24

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 4 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

DISTRITO DE ZIMAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO.

A VISO.

Encuétrase a disposición de esta Presidencia en calidad de mostrenco, un burro prieto como de ocho años, herrado con fierro que consta en expediente respectivo, valuado en dieciséis pesos.

Particípase interesados en cumplimiento artículo 681 del Código Civil.

Tasquillo, octubre 14 de 1920.—*Apolinar Olguín*.—*Francisco Hinojosa*, Srio. Int. 24-16-8-24

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, octubre 14 de 1920.—Recibido, octubre 18 de 1920.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se halla un potro colorado saino, como de tres años de edad, marcado en la pierna izquierda con el fierro quemador que obra en el expediente respectivo, valorizado por peritos en la suma de \$20.00.

Se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tlaxcoapan, 6 de agosto de 1920.—El Presidente Municipal, *Luis Tovar*.—*Manuel Valadez*, Srio. 24-16-8-24

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 9 de 1920.—Recibido, agosto 17 de 1920.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos, un burro tordillo de tres años; un burro pardo de tres años; otro burro pardo como de doce años y un burro prieto orejano de dos años, valuados por peritos en quince, doce, diez y doce pesos respectivamente. Los fierros de los primeros constan en el expediente respectivo.

Se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, 3 de agosto de 1920.—El Presidente Municipal, *Antonio Trejo*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio. 24-16-8-24

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, agosto 3 de 1920.—Recibido, agosto 19 de 1920.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia y como bienes mostrencos, se encuentran una burra prieta como de siete años; otra también prieta como de ocho años; otra prieta como de diez años y una tordilla como de seis años, la primera tiene despuntada la oreja izquierda y la derecha abierta de la punta, y todas ellas herradas con los fierros que constan en el expediente respectivo.

Se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, 11 de agosto de 1920.—El Presidente Municipal, *Antonio Trejo*. 24-16-8-24

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, agosto 12 de 1920.—Recibido, agosto 19 de 1920.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

A VISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos, un burro tordillo de tres años; un burro pardo de tres años; otro burro pardo como de doce años y un burro prieto orejano de dos años, valuados por peritos en quince, doce, diez y doce pesos respectivamente.

Los fierros de los primeros constan en el expediente respectivo.

Se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, 19 de agosto de 1920.—El Presidente Municipal, *Antonio Trejo*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio. 24-16-8-24

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, agosto 19 de 1920.—Recibido, agosto 23 de 1920.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos un burro tordillo de tres años, un burro pardo de tres años, otro burro pardo como de doce años y un burro prieto orejano de dos años, valuados por peritos en quince, doce, diez y doce pesos respectivamente.

Los fierros de los primeros constan en el expediente respectivo.

Se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, 23 de septiembre de 1920.—El Presidente Municipal, *Antonio Trejo*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio. 19-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1920.—Recibido, septiembre 25 de 1920.